**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**MAG OIR N° 073-2019**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las trece horas con veintinueve minutos del día veinticinco de abril de dos mil diecinueve, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR Nº 073-2019** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **JORGE ANTONIO DE JESUS ALFARO PINEDA**, de hoy en adelante la PETICIONARIO, identificado con Documento Único de Identidad **DUI Nº 00598056-4,** al respecto CONSIDERANDO que:

El Peticionariopresentó solicitud de información el día *veintidós de abril* de dos mil diecinueve a las *nueve horas con quince minutos,* a través del Portal de Transparencia, siendo admitida el día *veintitrés* del mismo mes y año, en la cual solicita lo siguiente:

***“BASE DE DATOS DE TODAS LAS VETERINARIAS DE MASCOTAS REGISTRADAS EN EL MAG CON NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO, NOMBRE DEL PROPIETARIO, TELEFONO, DIRECCIÓN (DETALLE DE MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO) Y CORREO ELECTRONICO”.***

Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;

1. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
2. Que lo peticionado se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
3. Que lo requerido no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;
4. Que se solicitó la información a la Dirección General de Ganadería-DGG, quien es la unidad administrativa que registra la información solicitada;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

**ORIENTAR DONDE SOLICITAR LA INFORMACIÓN**

1. La DGG notificó que la información sobre Base de datos de las clínicas veterinarias registradas en el MAG, es un servicio, y se denomina *“Directorio de Establecimientos Agropecuario”,* el cual tiene un costo de **US $14.92**, según el Acuerdo Ejecutivo No 77 aprobado por el Ministerio de Hacienda el 17 de enero de 2013, publicado en el Diario Oficial  Numero 27 tomo  N° 398 del 8 de febrero de 2013, artículo 1 letra B) número 8. por medio del cual se autorizan precios para venta de bienes y servicios por medio del Fondo de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Animal-FAES de este ministerio;
2. Que según el Artículo 68 de la LAIP donde expresa: *“Cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse”*. Por lo que se orienta a hacer la consulta al **Consejo Superior de Salud Pública-CSSP**, ubicado en Paseo General Escalón Número 3551, San Salvador; también puede comunicarse con la Oficial de Información **Aura Ivette Morales** al  teléfono **2561-2571** y al correo electrónico ***amorales@cssp.gob.sv***, dicha dependencia lleva el registro de todas las juntas de vigilancia del país en el ramo de la salud, incluyendo las clínicas veterinarias.
3. NOTIFIQUESE

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

 ***Licenciada Ana Patricia Sánchez de Cruz***

 ***Oficial de Información Institucional***

**APSC/ees**